

SUBIDA SALARIAL (y II)

En el día de ayer tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo en la que se abordó el tratamiento del incremento económico para el año 2006, en base a lo acordado en la cláusula 3ª del XV Convenio Colectivo.

Tal como señalamos en nuestro Comunicado anterior, S.E.M.A.F. afrontaba esta reunión con el objetivo de que se aplicase de manera inmediata la subida salarial pactada y que dicha subida no repercutiese en la pérdida de poder adquisitivo del Personal de Conducción. En este sentido, S.E.M.A.F. ha planteado en la reunión lo siguiente:

“La RLT por SEMAF se ratifica en sus manifestaciones de la reunión anterior solicitando la aplicación inmediata de la distribución del incremento salarial tal como recoge el XV Convenio Colectivo con el reparto del 75% a tablas y del 25% al Plan de Objetivos, así como del 0’8% del Plan de Objetivos del ejercicio 2005. Asimismo, solicita que debe deslizarse el impacto del incremento económico un 0’35% más para el inicio del ejercicio 2007. Respecto al 0’5% restante, propuesto por la RDE para un Plan de Pensiones, propone que se analicen posibles fórmulas alternativas para su abono en la Comisión correspondiente”.

El resultado final de la reunión ha sido que la Empresa va a efectuar el abono del incremento salarial previsto para el año 2006 en los términos exactos de la petición formulada por S.E.M.A.F. en las últimas reuniones de la Comisión Paritaria, cuyos aspectos esenciales son los que siguen:

- Incremento medio anual en tablas salariales a todos los conceptos económicos de un 2’5125%, aplicándose una subida salarial del 2’25% en el primer semestre de 2006 y una subida del 2’775 a partir del 1 de julio (ambas calculadas sobre la referencia de los valores de las tablas salariales de 2005).
- Incremento medio del 0’8375% de la masa salarial al Plan de Objetivos, aplicándose para el cálculo del primer semestre un incremento del 0’75% y en el segundo semestre del 0’925%.
- Modificación de los parámetros para la determinación del Cumplimiento del Plan de Objetivos: se ha suprimido el parámetro relativo al absentismo por la evolución negativa de este concepto y se ha modificado el correspondiente a los ingresos, cuyo valor objetivo se fija en el cumplimiento o la mejora de la ratio del resultado antes de aportaciones respecto del obtenido en 2005 por este mismo concepto.

- Abono del 0'8% de la masa salarial correspondiente al cumplimiento del 100% del Plan de Objetivos del pasado año, que se abonará el próximo día 28 de abril.
- Abono en la nómina de abril de los nuevos valores establecidos sobre la base de los incrementos pactados.
- Abono en nómina de mayo de las cantidades pendientes de regularización correspondientes al primer trimestre de 2006.
- Respecto al 0'5% de incremento salarial que la Dirección de la Empresa proponía destinar a un Plan de Pensiones, se ha aceptado la propuesta de S.E.M.A.F. de abordar en una Comisión el análisis de posibles fórmulas de abono alternativas al mismo.

El incremento global medio para el año 2006 se eleva al 3'35%, distribuyéndose en un 3% en el primer semestre y un 3'7% a partir del 1 de julio, aspecto éste que genera el denominado deslizamiento del 0'35%, que permite iniciar el próximo año 2007 con un incremento en relación con las tablas salariales del año 2005 del 3'7%. A todo ello se debe añadir el 0'5% adicional señalado en el párrafo anterior.

Como se puede apreciar, finalmente se han impuesto los criterios defendidos por S.E.M.A.F., evitando la pérdida de poder adquisitivo que para nuestro Colectivo suponía la reducción del incremento a tablas salariales al 2%, tal como proponían otros sindicatos.

Asimismo, se ha evitado la vinculación de la subida salarial de Renfe Operadora a la que se estableciese en ADIF, que, como también señalamos en nuestro Comunicado anterior, estaba suponiendo un claro perjuicio para los trabajadores de nuestra empresa y que no estábamos dispuestos a admitir por más tiempo.

VAMOS A COBRAR YA DICHO... Y HECHO

LA COMISIÓN EJECUTIVA

ACTA 7

COMISIÓN PARITARIA DE RENFE-OPERADORA DEL XV CONVENIO COLECTIVO

En Madrid, a las 10:00 horas del día 3 de abril de 2006, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de los Sindicatos firmantes del XV Convenio Colectivo de RENFE, respectivamente.

Por la Representación de la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Vicente Camarena Miñana	Dtor. Corp. de Org. y Desarrollo
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Ángel Espinilla Garrido	Director de Admón. de RRHH y Sist. Retributivos
José Tomás López Ruiz	Director de Planif. y SSII de RRHH
Víctor Esquinas Torres	Director de Formación y Selección
Concepción Losada Olivera	Jefa de Gabinete del Servicio Jurídico Laboral
José M ^a Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
José M ^a Serrano Bernal	Jefe Coordinación de Negociación Colectiva

Por la Representación de los Trabajadores

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Félix Díaz Martínez	UGT
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Fernando García Rodríguez	CCOO
Fco. Rafael González Escudero	SF

Se convoca la reunión con el objeto de establecer el incremento económico para el año 2006 en base a lo señalado en el punto 2 de la cláusula 3^a del XV Convenio Colectivo, referenciando la masa salarial a lo establecido para la Mesa de la Función Pública dentro del ámbito de la Administración General del Estado.

Toma la palabra la Representación de la Dirección de la Empresa, y tras realizar un detallado análisis del proceso de negociación llevado a cabo desde principios de año, durante el cual ha venido presentando distintas propuestas en el marco de los parámetros expresados



convencionalmente, reitera la solicitud de que la Representación Legal de los Trabajadores alcance un consenso respecto de la distribución de la masa salarial que conforma el incremento salarial para 2006. Asimismo, expresa que, de no alcanzarse un consenso, en aplicación de su voluntad decidida de proceder al abono del citado incremento a los trabajadores con los nuevos valores en la nómina de abril de 2006, interpretará el marco desarrollado en el XV Convenio Colectivo, sobre la base de lo establecido para la Mesa de la Función Pública dentro del ámbito de la Administración General del Estado. Igualmente indica que la regularización de las cantidades pendientes del primer trimestre de 2.006 se devengarán en nómina de Mayo.

La RLT por SEMAF se ratifica en sus manifestaciones de la reunión anterior solicitando la aplicación inmediata de la distribución del incremento salarial tal como recoge el XV Convenio Colectivo con el reparto del 75% a tablas y del 25% a Plan de Objetivos, así como del 0,8% del Plan de Objetivos del ejercicio 2005. Asimismo, solicita que debe deslizarse el impacto del incremento económico un 0,35% más para el inicio del ejercicio 2007. Respecto al 0,5% restante, propuesto por la RDE para un Plan de Pensiones, propone que se analicen posibles fórmulas alternativas para su abono en la Comisión correspondiente.

La RLT por UGT se ratifica en su propuesta que viene recogida en el escrito de fecha 3 de abril de 2006 que se anexa al acta como Anexo II, solicitando tanto el abono del 0,8% del Plan de Objetivos como el deslizamiento del 0,35% para el año 2007, así como el estudio del destino del 0,5% restante.

La RLT por CCOO se ratifica en sus propuestas de considerar como incremento de la masa salarial el 3,85%, excluyendo completamente la aplicación del 0,5% a Plan de Pensiones y solicitando que cualquier alternativa a esta masa fuera consolidable. Solicita que debe deslizarse el impacto del incremento económico un 0,35% más para el inicio del ejercicio 2007 y la aplicación inmediata del 0,8% del Plan de Objetivos del ejercicio 2005.

La RLT por SF manifiesta que el incremento total de la masa salarial debe situarse en el 3,9%, tal como viene recogido en el acuerdo de la Mesa de la Función Pública y su desarrollo, manifestando también su total oposición al establecimiento de ningún Plan de Pensiones. Asimismo, el SF manifiesta que en aras de que los trabajadores de RENFE-Operadora perciban de forma inmediata los atrasos de 2006 y se actualicen sus percepciones, estaría en disposición de acordar el abono del 3,35% de la masa salarial derivando el destino del 0,5% restante a una comisión negociadora establecida al efecto, dejando claro que en ningún caso aceptará que este 0,5% se destine a un Plan de Pensiones.

La Representación de la Dirección de la Empresa reitera el ofrecimiento que ha venido manteniendo y desglosa la interpretación que aplicará para proceder a dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Colectivo; de esta manera, el incremento salarial para 2006 se concreta en un 3,35 % que se efectuará con la distribución establecida en el Anexo I de la presente acta, en el que se reorienta el Plan de Objetivos en línea con el nuevo entorno competitivo de nuestra Empresa.

Asimismo, y ante el rechazo que manifiesta la RLT por el destino a un Plan de Pensiones del 0,5 % restante a que se refiere la Orden APU/3092/2005 de 16 de diciembre de 2005, la RDE ofrece a la RLT dentro del seno de la Comisión Paritaria, analizar y buscar formulas

alternativas o complementarias que pudieran propiciar, previas las gestiones y autorizaciones oportunas, un destino diferente que, en todo caso, sería igualmente no consolidable.

Con relación al grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el XV Convenio Colectivo, cláusula 3, punto 1 C, la Representación de la Dirección de la Empresa, una vez valorados los datos con el cierre provisional del ejercicio presupuestario 2005, traslada que permite considerar que se ha alcanzado la ratio ingresos por trabajador superando el valor previsto, lo que aun no habiéndose alcanzado el parámetro de absentismo, permite, tras una valoración global, el abono del 0,8% de la masa salarial. El pago por este concepto se realizará el 28 de abril de 2006 y tendrá carácter consolidable.

La RLT por SEMAF entiende como favorable la propuesta de la Empresa reflejada en Anexo I de este acta y continuar con el análisis del destino del 0,5% señalado siempre que estos trabajos finalicen en un plazo razonable.

La RLT por UGT reitera la solicitud formulada en el documento entregado y denominado Anexo II solicita a la RDE que se proceda al abono del incremento salarial.

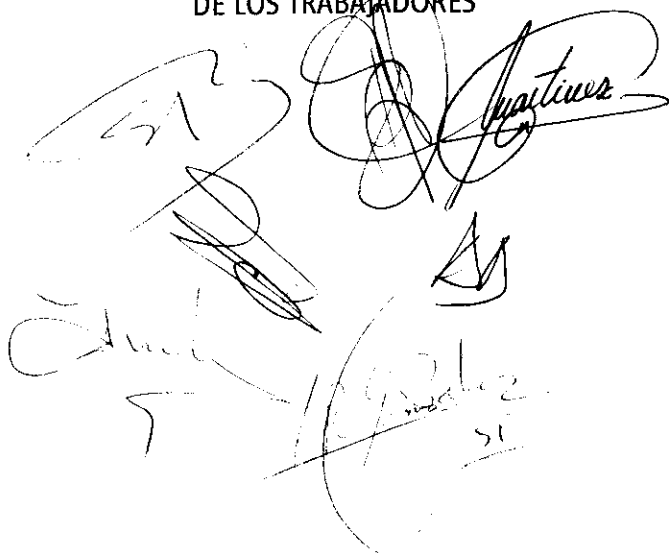
La Representación por CCOO manifiesta su desacuerdo ratificándose en la postura señalada anteriormente, que debe deslizarse hasta el 4,2 al inicio del ejercicio 2007.

La RLT por SF asume que se establezca la propuesta recogida como anexo I a este acta y asimismo continuar en el análisis del destino del 0,5% restante desde la perspectiva de que bajo ningún concepto este pueda destinarse a un Plan de Pensiones y siempre que estos trabajos finalicen antes del 30 de septiembre de 2006.

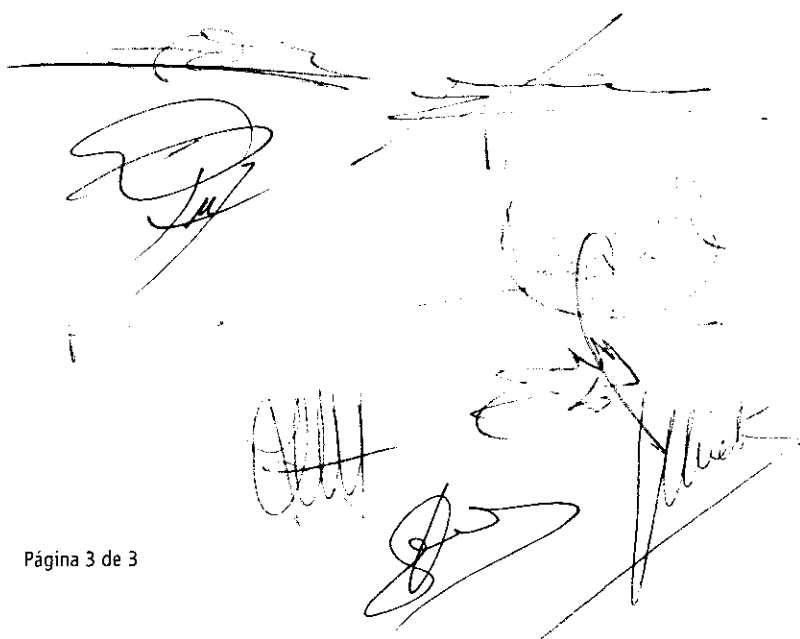
La RDE, en desarrollo del sentido mayoritario de la RLT entiende que con la propuesta de reparto del incremento salarial 2006, recogida en el anexo I se da cumplimiento a lo previsto en la cláusula 3ª, punto 2º del XV Convenio Colectivo, y procederá a efectuar su abono según lo descrito anteriormente.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 18:00 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de este Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



INCREMENTO ECONÓMICO AÑO 2006

Se establece un incremento de la masa salarial para el año 2006 del 3,35%. Dicho incremento, tal como establece el punto 2º de la cláusula 3ª del XV Convenio Colectivo, se distribuirá en un 75% a conceptos fijos, esto es un 2,5125% a tablas, y en un 25 % con carácter lineal mediante objetivos, lo que significa un 0,8375% a Plan de Objetivos.

Por otro lado queda a salvo lo que pueda determinarse en relación al 0,5%, en principio previsto para un Plan de Pensiones.

A. Incremento a tablas

Se establece con carácter general un incremento medio anual a todos los conceptos económicos de un 2,5125%, aplicándose una subida salarial del 2,25% respecto de los valores de las tablas salariales de 2005 para el primer semestre del año 2006 y una subida del 2,775% respecto de los valores de las tablas salariales de 2005 para el segundo semestre del citado año, conformando, respectiva y sucesivamente, las tablas salariales, para todos los trabajadores y las bandas salariales de referencia para la Estructura de Apoyo y Mandos Intermedios y Cuadros, que regirán desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2006 y desde el día 1 de julio de 2006. Se incorporarán como parte del Convenio las tablas salariales.

B. Plan de objetivos

B.1) Fundamentos:

El nuevo entorno empresarial en el que se desenvuelven las actividades de RENFE-Operadora, requiere abordar acciones encaminadas a conquistar una posición competitiva para las áreas de actividad. La Planificación y Desarrollo Integral de los Recursos Humanos, que se contempla como eje fundamental en el Plan Estratégico 2005-2009, se hace necesaria mediante un diseño organizativo que facilite el nuevo modelo de empresa en el que RENFE-Operadora está inmersa desde la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de manera que permita la construcción de las habilidades necesarias, así como la consecución de los objetivos previstos para competir dentro del contexto de modernización y adaptación al nuevo marco de la Empresa.



En este sentido, la RDE propone como parámetro clave la ratio cumplimiento o mejora del Resultado obtenido antes de aportaciones en el presupuesto 2006 de RENFE-Operadora.

B.2) Determinación

Se dedicará un 0,8375% de la masa salarial para este Plan. Los cálculos correspondientes a este concepto se realizarán semestralmente: para el cálculo del primer semestre del año 2006, se considerará un incremento del 0,75% (lo que significará que en este semestre corresponderá el 0,375% de la masa salarial de referencia). Para el cálculo del segundo semestre del año 2006 se considerará un incremento del 0,925% (lo que significará que en este semestre corresponderá el 0,4625% de la masa de referencia). Las cuantías que en su caso correspondan del Plan de Objetivos se consolidarán tomando como referencia para ello el porcentaje del 0,925%.

La masa de referencia para el personal operativo será la que corresponda del ejercicio 2006 a valor 2005 de los trabajadores operativos que estén en activo durante todo el ejercicio 2006. La cuantía correspondiente será lineal, se abonará en clave 409, una vez se conozca el resultado obtenido en función del grado de cumplimiento, y se consolidará en clave 401.

Para la Estructura de Apoyo y MIC el incremento medio del 0,8375%, en función del grado de cumplimiento de los objetivos acordados que determinará la cuantía a abonar se distribuirá de la siguiente forma: el 0,75% del primer semestre del año 2006 y el 0,925% del segundo semestre del año 2006, ambos calculados sobre valores 2005, no siendo acumulativos los porcentajes de los citados incrementos. El incremento se aplicará individualmente al conjunto de retribuciones correspondientes a todo el ejercicio 2005 de cada trabajador y se incorporará al componente fijo de su retribución. Las cuantías que en su caso correspondan del Plan de Objetivos se consolidarán tomando como referencia para ello el porcentaje del 0,925%.

B.3) Valor objetivo

1. La escala de progresión del parámetro de referencia será la que se recoge en el XV Convenio Colectivo para el ejercicio 2005.
2. El valor objetivo se fija en el cumplimiento o la mejora de la ratio del Resultado antes de aportaciones respecto del obtenido en 2005 por este mismo concepto.
3. Condiciones de aplicación y abono del Plan de Objetivos. Una vez determinado el nivel de cumplimiento del Plan de Objetivos se aplicará el porcentaje que corresponda a la masa de referencia de cada colectivo.





Federación Estatal de Transportes Comunicaciones y Mar
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS

COMISION PARITARIA RENFE – OPERADORA
C.C. D. JOSE NÚÑEZ BLAZQUEZ
Director RRHH de RENFE OPERADORA.
Paseo del Rey nº 30.
28008 MADRID.

Madrid, a 3 de Abril de 2006.

Muy Sr. mío:

En relación con la actual situación de bloqueo en las negociaciones sobre la interpretación de la subida salarial fijada en la Cláusula III del XV Convenio Colectivo de RENFE, (Tratamiento económico.- Incremento económico año 2006), y a la vista de la convocatoria de la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo del próximo día 3 de abril para tratar dicho asunto, UGT, con el objeto de buscar soluciones rápidas y pacíficas a la problemática planteada, propone:

1. Que con carácter inmediato, se proceda al abono del incremento salarial del año 2006 a los trabajadores de RENFE OPERADORA, primeramente el 0,8 % del cumplimiento de objetivos del año 2005 y seguidamente el 3,35 % de la masa salarial una vez incluido el 0,8% de Objetivos de Productividad del año 2005 antes descrito.
2. Respecto al resto los elementos de subida salarial que establece dicha cláusula III, en concreto su punto 2º del referido Convenio Colectivo, relativo al 0,5 % del Plan de Pensiones que establece la mesa de la función pública, sea objeto de estudio por parte del Presidente del Convenio D. Fernando Valdés Val-Re y que ulteriormente emita informe sobre su contenido y alcance fijando su criterio interpretativo.

Entendemos, que dicho informe a pesar de no ser vinculante, puede ofrecer un punto de vista que desbloquee la actual situación.

Atentamente,



Secretario Federal Ferroviario y Servicios Turísticos U.G.T.